

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

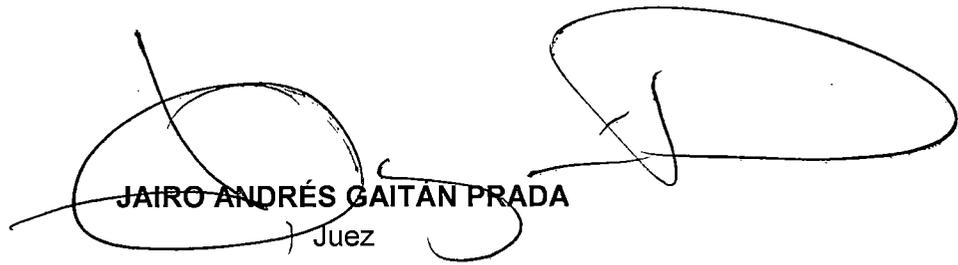
Bogotá D.C., 11 2 FEB. 2021

Referencia: 110014003043-2019-00854-00

Atendiendo el informe secretarial precedente (fl 99 reverso), y como quiera que se dan los presupuestos para decretar la terminación por desistimiento tácito de conformidad al artículo 317 No. 1 del C.G.P, se **DISPONE**:

1. Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la acción, si los hubiere, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costa.
4. No condenar en costas por no encontrarse causadas ni comprobadas (Art. 365 No. 8 CGP).
5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
 Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
15 FEB 2021
 Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
 Secretaria

CCSS

